

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: HECTOR ANDRES ISAZA RUBIANO
DDO: GLORIA DOMINGA DEL ROSARIO RORRES DE GARCIA
RADICACION: 2011-1109

LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

CAPITAL.	\$ 5.000.000,00
INTERES DE MORA AL 15 DE JUNIO DE 2016	\$ 7.332.148,00
INTERES DE MORA AL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 09 DE NOV DE 2020	\$ 5.826.442,75
TOTAL DE LA OBLIGACION AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 18.158.590,75

CAPITAL

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
913	10-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$5.000.000,00	21	\$ 69.849,42
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$5.000.000,00	31	\$ 101.132,25
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$5.000.000,00	31	\$ 100.401,15
102	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$5.000.000,00	28	\$ 91.722,14
290	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$5.000.000,00	31	\$ 100.871,27
345	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$5.000.000,00	30	\$ 97.111,83
407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$5.000.000,00	31	\$ 99.878,26
509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$5.000.000,00	30	\$ 96.605,75
509	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$5.000.000,00	31	\$ 99.668,94
								\$ 857.241,00

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
INTERES DE MORA AL 15 DE JUNIO DE 2016	\$ 7.332.148,00
INTERES DE MORA AL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 09 DE NOV DE 2020	\$ 5.826.442,75
INTERES DE MORA AL 10 DE NOV DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 857.241,00
TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 19.015.831,75



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/07/2021 16:01 Cajero: jhoariza

Oficina: 230 - EL C.A.N.

Terminal: B0230CJ040UN Operación: 184224545

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$19,016,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 438581

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79896867

Nombre consignante : HOLMAN ROJAS RAMIREZ

Juzgado : 110012041009 009 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400303820110110900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 79789783

Demandante : HECTOR ANDRES ISAZA RUBIANO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 41328477

Demandado : GLORIA DOMINGA DEL R TORRES DE

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$19,016,000.00

Valor total pagado : \$19,016,000.00

Código de Operación : 255336277

Número del título : 400100008110089

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **441399**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE ENRIQUE GARCIA CORRALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **17145136** y la tarjeta de abogado (a) No. **10765**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

E. S. D.

REFERENCIA:

RADICACION: 2011-1109

DEMANDADO: **GLORIA DOMINGA DEL ROSARIO
TORRES DE GARCIA**

JORGE ENRIQUE GARCIA CORRALES, mayor de edad, abogado en ejercicio y vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la señora de la señora **GLORIA DOMINGA DEL ROSARIO TORRES DE GARCIA** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito que REASUMO el poder que le había sustituido al Dr. Mauricio Tapia, con las mismas facultades en dicho poder.

Seguidamente, le solicito con mi acostumbrado respeto se sirva tener en cuenta lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el

proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas.”

Por lo tanto adjunto liquidación adicional y debidamente actualizada al 31 de julio de 2021, así doy cumplimiento a lo estipulado en el artículo anteriormente citado.

De igual forma allego archivo en formato pdf, de la constancia del título judicial por una suma de \$19.016.000; en la cuenta oficial de su Honorable despacho, el día 08 de julio de 2021, en la oficina del Banco Agrario sucursal el CAN.

Por lo expuesto anteriormente solicito lo siguiente:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
3. Ordenar cancelar la hipoteca.
4. Ordenar el desglose del título valor.
5. Archivar el proceso.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE ENRIQUE GARCIA CORRALES', with a large, stylized initial 'J'.

JORGE ENRIQUE GARCIA CORRALES

C.C. 17.145.136

T.P. 10.765 DEL C.S.J.

MEMORIAL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN JUZ09CM (ORIGEN 38CM) RAD: 2011-1109

Jorge Enrique Garcia Corrales <jorgarco0446@gmail.com>

Lun 12/07/2021 13:30

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hollrr@hotmail.com <hollrr@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (1017 KB)

Certificado (1).pdf; TITULO JUDICIAL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUZ 09 CM ORIGEN 38 CM 2011-1109 (1).pdf; MEMORIAL DE TERMINACION EJECUTIVO HIPOTECARIO JUZ 09 CM ORIGEN 38 CM 2011-1109 DR GARCIA.pdf; DR GARCIA LIQUIDACION ACTUALIZADA JUZ 9 CM (38CM)2011-1109.pdf;

Buenas tardes señor Juez Noveno Civil Municipal de Bogotá

Por medio del presente me permito adjuntar los siguientes documentos en PDF para que le den el trámite correspondiente:

- 1. MEMORIAL DE TERMINACIÓN
- 2. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA
- 3. TÍTULO VALOR POR \$19.016.000 PESOS
- 4. CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P.

Sírvase proceder de conformidad por favor acusar el recibido.

Del Señor Juez.

Atentamente,

Jorge Enrique García Corrales
C.C. No. 17.145.136
T.P. 10.765 del C.S.J
Email: jorgarco0446@gmail.com